

cadena.

# República de Colombia

Pág. No. 1



Aa095392246



Ca480861820

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1952)  
 DE FECHA: : DIECIOCHO (18) DE ABRIL -----  
 DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----  
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN:-----

ACTO O CONTRATO

VALOR ACTO

CONSTITUCIÓN DE PODER GENERAL

SÍN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES:	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
<b>PODERDANTE:</b>	
HDI SEGUROS S.A. Representada por:	NIT: 860.004.875-6
SANTIAGO CASTRO ECHEVERRY	C.C. 80.876.652
<b>APODERADO:</b>	
G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S	NIT: 900.701.533-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECIOCHO (18) Días Del Mes De Abril de dos mil veinticuatro (2024), en la NOTARIA DIECISEIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo Notaria Encargada la Doctora JANNETH ROCÍO SANTACRUZ MARTINEZ mediante resolución No. 03930 de fecha 22 de abril de 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública contenida en las siguientes estipulaciones: -----

**COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL: SANTIAGO CASTRO ECHEVERRY**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.876.652 de Bogotá, quien obra en representación de **HDI SEGUROS S.A.**, identificada con NIT. 860.004.875-6, sociedad constituida mediante escritura pública No. 3473 de diciembre 24 de 1937 de la Notaría Cuarta (4°) de Bogotá, con matrícula mercantil número 00233693 del

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa095392246

Ca480861820



1138100JURREGU5991

28-12-23

10-05-24

cadena

16

11 de abril de 1985 existencia y representación que acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocolizan con este instrumento y manifestó:-----

**PRIMERO:** Que, por medio de este instrumento público, confiere **PODER GENERAL** de representación para asuntos judiciales y diligencias extrajudiciales a favor de **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S**, compañía identificada con el número **NIT: 900.701.533-7** obrando como abogados externos de **HDI SEGUROS S.A**, quedando expresamente facultada para: A) Representar a la compañía en todo el territorio nacional y en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que esta deba adelantar, o sea adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. B) Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir. C) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía. D) Interponer toda clase de recursos en contra de las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones. F) Representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales. G) Comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados. -----

**SEGUNDO:** Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** -----

**CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL (LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE CONSTAR QUE:** 1. Ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en

cadena.

# República de Colombia

Pág. No. 3



Aa095392247



Ca480861819

instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del(los) compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) compareciente y beneficiaria en la forma como quedo redactado. 4 Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Será responsable civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 6. Solo solicitara correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**ADVERTENCIA NOTARIAL:** A el(la,los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de la otorgante. Además el Notario le advierte a EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S). -----

**DE LA COMPARECENCIA:** El (la,los) ciudadano(a,os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. -----

**DE LA CAPACIDAD:** El(la, los) compareciente(s) manifiesta(n) conocer y aceptar el Artículo 6 de la Ley 1996 del año 2019: "ARTÍCULO 6. Presunción de



Aa095392247

Ca480861819



119521700JAH6UC5

28-12-23

10-05-24

cadena, notario



capacidad. Todas las personas con discapacidad son sujetos de derecho y obligaciones, y tienen capacidad legal en igualdad de condiciones, sin distinción alguna e independientemente de si usar o no apoyos para la realización de actos jurídicos. En ningún caso la existencia de una discapacidad podrá ser motivo para la restricción de la capacidad de ejercicio de una persona. La presunción aplicará también para el ejercicio de los derechos laborales de las personas con discapacidad, protegiendo su vinculación e inclusión laboral". -----

**DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta que exhibe los documentos de identidad de los cuales es titular y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que accede a que su cédula de ciudadanía sea sometida a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, la titular de la contraseña de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificada, la cédula de extranjería, pasaporte o visa que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiesta que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. -----

**NOTA.** En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a el (la,los) compareciente(s) de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado

cadena.

# República de Colombia

Pág. No. 5



Ca480861818

Aa095392248

filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. -----

**NOTA:** los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. -----

**NOTA:** Se autoriza la escritura sin biometría digital de conformidad con el artículo 3 de las Resoluciones 14681 y 14682 de 2015. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** -----

**LEÍDO:** El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con el(la) Suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: \_\_\_\_\_

Aa095392246, Aa095392247, Aa095392248 \_\_\_\_\_

**RESOLUCIÓN NUMERO 00773 DE ENERO 26 DE 2024** -----

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$ 81.900 -----

SUPERINT. DE NOT. Y REG.: \$ 8.700 -----

FONDO NAL.DEL NOT \$ 8.700 -----

IVA \$ 63.964,00 -----



Aa095392248

Ca480861818



113635R1500AUREU

28-12-23

10-05-24

cadena  
Cadena, No. 388340



**EL COMPARECIENTE**

**SANTIAGO CASTRO ECHEVERRY**

C.C. 80.876.652

DIRECCIÓN: K6 7 # 72-13

TELÉFONO / CELULAR: 601 404 50 50

E-MAIL: *santiago.castro@hdi.com.co*

ACTIVIDAD COMERCIAL:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:      FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en nombre y representación de la sociedad **HDI SEGUROS S.A.**  
identificada con NIT. 860.004.875-6

*Se autoriza la firma fuera del Despacho Notarial (Decreto 1069 de 2015)*



**JANNETH ROBIO SANTACRUZ MARTINEZ**  
NOTARIA DIECISEIS (16) E  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

RAD: 33798-2024  
RADICO: HEIDY  
DIGITO: Adriana  
LIQUIDO: Carlos  
REVISIÓN:

Ver  
Firma  
Firma  
Firma  
Firma



# Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER  
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
CÓDIGO NOTARIAL 1100100016  
NIT 19.362.666-7



**TERCERA (3) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1952 DE ABRIL 18 DE 2024, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN CUATRO (04) HOJAS. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:**

**NUESTRO USUARIO.**

**BOGOTÁ D.C., 02/07/2024**

Hora de Impresión 4:24:33 p. m.

  
**GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA**  
**NOTARIO 16 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.**

FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA LILIANA MORRIS

Cra 9 # 69 A - 06 Tels 7425745

E-mail: [administracion@notaria16.com](mailto:administracion@notaria16.com)

Solicite su copia: [solicitudcopiasprotocolo@notaria16.com](mailto:solicitudcopiasprotocolo@notaria16.com)